

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

Entre los suscritos, de una parte la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN - CONTRATANTE, y por la otra parte, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el cual se aplicara en adelante b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección abreviada de conformidad con el artículo No. 2, numeral 2 literal “b” de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección I Subsección II del Decreto 1082 de 2015.” d) La POLICÍA NACIONAL designara un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la “ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN”. **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente suministro propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a suministrar los elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, el cual hace parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** La forma de pago es la descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, el cual hace parte integral del presente documento. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

CONTRATO”, el cual hace parte integral del presente documento. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO” el cual hace parte integral del presente documento. PARAGRAFO: En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para su liquidación, como se establece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, el cual hace parte integral del presente documento o las prórrogas si las hubiere. **OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El lugar de entrega de los bienes será el establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, en concordancia con los precios ofertados por el contratista dentro de su propuesta presentada en el presente proceso. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista adquiere las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato, así: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Popayán de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10.) CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11.) Cumplir con buenas prácticas en materia ambiental. Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional”, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12.) Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 13.) Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 “Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado” y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos” y el registro de la factura electrónica de venta. 14.) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10.) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato, se deben incluir las prórrogas si las hubiere. b) DE CALIDAD DEL BIEN: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, se deben incluir las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **"En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión."** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única o expedición de la misma, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA al cual se acepte la oferta presentada dentro del presente proceso de contratación, se obliga a mantener indemne a la Policía Metropolitana de Popayán de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES:** a) MULTAS - La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios o adiciones, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. c) PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **DECIMA - OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten

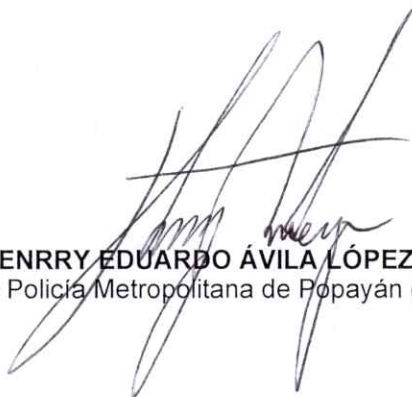
CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

aplicables. **DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **VIGESIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA: no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1563 de 2012, **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente registro presupuestal, para el inicio de su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA, así mismo de la respectiva acta de inicio aprobada por el ordenador del gasto, supervisor del contrato y contratista, **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, este está obligado a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar los soportes de los mecanismos de cobertura de los riesgos en la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Popayán. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA, **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) El pliego de condiciones definitivo y adendas 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, si hubiere lugar a ello. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DE LA BUENA FE:** Las actuaciones del contratista durante la ejecución del contrato deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que se adelanten y en las actividades que cumplan con ocasión al cumplimiento del contrato, por tal razón si en algún momento de la ejecución del contrato se lleguen a presentar actos que vayan en

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

contra de los principios que rigen la contratación estatal estipulados en la Ley 80 de 1993, por parte del CONTRATISTA, la entidad contratante procederá a aplicar las facultades excepcionales estipuladas en la cláusula "DECIMA - OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES" del presente contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Popayán - Cauca, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Popayán a los, 12 JUN 2026.

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN



Coronel **HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán (E)

CONTRATISTA

ANDRES REYES ARISTIZABAL

Identificada con cedula de ciudadanía 91.281.085 de Bucaramanga.,
Representante Legal empresa RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A-NIT 860400538-7

Elaborado por: SI. Fabian Augusto Velasco Chocun
Revisó y Aprobó: IT. Javier Guevara Guzman
IT. Norberto Valencia Gonzalez
CT. Karina Andrea Gómez Cuevas
TC. Julián Arley Castañeda Tabares

Fecha Elaboración: 11/06/2026
Ubicación: D:\Informacion 2026

Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
mepoy.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 3000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

**ANEXO. No. 1
DATOS DEL CONTRATO**

CONTRATO	90-2-10074-26
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN – NIT: 900.593.683-9
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.221.483 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán (E)
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal 26-161 del 10 de junio de 2026 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	CONTRATISTA: RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A NIT. 860400538-7 REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES REYES ARISTIZABAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 91.281.085 de Bucaramanga. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: CALLE 127 B BIS N. 45 53 TELÉFONO: 3808530 E-MAIL: INFO@RAYCO.CO
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso número PN MEPOY SA 067 DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	A. De carácter administrativo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista. 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. 5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del <u>contrato</u>, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

en el contrato se vienen cumpliendo.

10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo.
11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

B. De carácter técnico:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario.
3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad.
7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.
10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción.
11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

C. De carácter Financiero:

1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

monto sea superior al 50% de la menor cuantía. (en caso que aplique).

3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados.
4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.
5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

D. De carácter legal:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.
3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.
4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.
5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.
6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prorrogación, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de ~~contratos~~ o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.
7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.
8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.
9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.
10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales.
11. Para las interventorías de los contratos de obra, además de las funciones

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia.

12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan.

Las funciones serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate.

Aunado a lo anterior deberá:

1. Firmar acta de inicio (en caso de que aplique).
2. Presentar el informe de supervisión en el formato establecido en suite visión empresarial (SVE), denominado "INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL" código "2BS-FR-0019", a la Oficina del Grupo de Contratos MEPOY, dentro de los primeros 5 días de cada mes, con la respectiva facturación que refleje la ejecución del mes reportado, así mismo deberá realizar la publicación del informe en la plataforma SECOP II, exponiendo de manera detallada el seguimiento a la ejecución y/o situaciones especial en desarrollo de la ejecución.
3. Revisar y constatar la entrega de los bienes o servicios contratados, mediante actas de entrega y recibido; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el suministro de los documentos necesarios, para el trámite administrativo de registro contable e ingreso a los inventarios de la Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera. Expedir constancia de recibido a satisfacción en el formato alojado en la suite visión empresarial (SVE), denominado "CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN" asociado al código "2BS-FR-0045".
4. Tan pronto finalice el plazo de ejecución y opere el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá rendir por escrito (físico) un informe pormenorizado (informe final) de la manera en que acaeció la ejecución contractual (incluyendo registro fotográfico en el evento de que aplique), dirigido a la ordenación del gasto, debidamente radicado a través del gestor de documentos policiales (GEPOL).
5. El proyecto de acta de liquidación deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del acuerdo de voluntades, resaltando que la información consignada en el proyecto de liquidación debe ser completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea en relación a la manera en que se surtió la ejecución del contrato o de la orden de compra, resaltando que el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, prevé "(...) En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.(...)".
6. Cumplir a cabalidad con los lineamientos y parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Factura de Venta, Notas Débito y Notas Crédito" con aplicación "obligatoria" a partir del 01 de abril del 2021.

NOTA UNO: En caso de situaciones administrativas tales como vacaciones, excusa, permisos, comisiones, etc., que afecten el ejercicio de las funciones de supervisor, deberá informar y elevar oportunamente por escrito a la ordenación del gasto, la solicitud motivada donde se indique cargo, grado, nombres y apellidos de quien asumiría la supervisión del acuerdo de voluntades, especificando si designación a realizar es provisional (período de tiempo determinado) o definitiva, a efectos de proceder a realizar la nueva designación de la supervisión.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN						
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO		
	52161511	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de Consumo	Equipos Audiovisuales	Radios		
CLAUSULA TERCERA. VALOR	El valor total estimado corresponde a CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 417.934.946,00) moneda legal incluido el valor del IVA, y demás impuestos de Ley, discriminados así:						
	No.	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	MEPOY	10	Adquisición de radios motorola APX 8000	22	\$ 18.997.043,00	\$ 417.934.946,00
	VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 417.934.946,00
CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	El contratante se obliga a pagar el valor total del presente contrato en UN SOLO PAGO, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura original acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato, entrada al almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Popayán (si aplica) y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos del Área Administrativa de la Policía Metropolitana de Popayán por parte del supervisor del contrato, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad presupuesto anual mensualizado de caja, autorizado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.						
	PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en los considerandos, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.						
	PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá presentar informes de ejecución del contrato mensualmente si este aplica al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Popayán o en su defecto un informe de ejecución si este es en una sola entrega al momento del trámite de pago.						
	PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán en (UN SOLO PAGO, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación) en moneda legal colombiana, para lo cual el supervisor del contrato deberá informar por escrito a la oficina de contratos antes de terminar el contrato para proceder a realizar el pago.						
Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA METROPOLITANA DE							

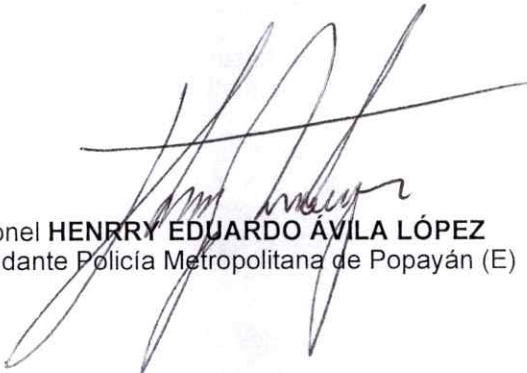
CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

	<p>POPAYÁN, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.</p> <p>NOTA 1: La Factura Electrónica deberá ser remitida al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en las observaciones y/o notas de la factura ingresar los siguientes datos <u>"#\$16-01-01-M12; número contrato; correo supervisor#\$"</u>.</p> <p>NOTA 2: El contratista deberá anexar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registró único tributario (RUT) actualizado con la actividad económica del contrato • Certificado juramentado del pago de seguridad social y parafiscales, si está firmado por el revisor fiscal o contador deberá acompañarse de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores • Planilla de pago de seguridad social y parafiscales • Soporte de pago o consignación de seguridad social y parafiscales • Insertar en la plataforma SECOP 'II las facturas generadas para pago. <p>NOTA 3: las personas naturales deberán cumplir con lo establecido en la Ley 2277 de 2022 artículo 89, pago de seguridad social por los ingresos recibidos.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A. BANCO: BANCO DE OCCIDENTE TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 242-04116-8</p>
<p>CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número <u>5726 de fecha 16/03/2026</u>, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán.</p>
<p>CLAUSULA SEXTA. - PLAZO</p>	<p>El contrato tendrá un plazo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del oficio de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización (firma del contrato), perfeccionamiento (registro presupuestal y aprobación de pólizas) entregada por el contratista a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Popayán, de manera física en original con su recibo de pago y amparos en presupuesto y tiempo de conformidad con el objeto y valor del contrato.</p>
<p>FORMA DE EJECUCIÓN</p>	<p>El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en UNA SOLA ENTREGA, de acuerdo a la necesidad establecida por la institución, previa coordinación con los supervisores del contrato.</p>
<p>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE</p>	<p>El contratista, deberá entregar los bienes objeto del futuro contrato con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo <i>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES</i>, en el almacén de Almacén de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Popayán, ubicado</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES ~~QUE~~ DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO	en la Avenida Panamericana 1N-75 Complejo de Policía Intendente Jefe Diego María Guerrero Navia, barrio Villa Paula (Popayán Cauca), en horarios de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 am y de 02:00 pm a 06:00 pm, previa coordinación con el supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas y sin costo adicional para la entidad contratante.
CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN


Coronel **HENRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán (E)

CONTRATISTA

ANDRES REYES ARISTIZABAL
Identificada con cedula de ciudadanía 91.281.085 de Bucaramanga.,
Representante Legal empresa RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A-NIT 860400538-7

Elaborado por: SI. Fabian Augusto Velasco Chocho
Revisó y Aprobó: IT. Javier Guevara Guzman
IT. Norberto Valencia Gonzalez
CT. Karina Andrea Gómez Cuevas
TC. Julián Arley Castañeda Tabares

Fecha Elaboración: 10/06/2026
Ubicación: D:\Informacion 2026

Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
mepoy.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

ÍTEM	REQUERIMIENTO MÍNIMO	
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
1	ESPECIFICACIONES RADIOS PORTÁTILES SISTEMA CONVENCIONAL	
1.1	Modelo	Especificar
1.2	Cantidad	Especificar
1.3	Color	Negro
1.4	Project 25 o APCO P25	Compatibilidad con estándar P25, infraestructura y terminales de comunicaciones de voz utilizados actualmente por la Policía Nacional.
1.5	Bandas de frecuencia activadas y licenciadas.	De 450 MHz hasta 470 MHz (Convencional digital), compatible con los sistemas actuales de la policía nacional.
1.6	Capacidad de licenciamiento y activación de bandas frecuencias	Capacidad de activar mediante licencia de software las frecuencias en las bandas de 806 MHz hasta 870 MHz, compatible con el modo de operación troncalizado de la Policía Nacional y la banda de VHF desde 136 MHz hasta 174 MHz.
1.7	Multiplexación	FDMA
1.8	Modulación	C4FM.
1.9	Rango de Frecuencia	UHF
		VHF
1.10	Potencia de Salida (Watts)	UHF
		VHF
		VHF
1.11	Estabilidad de frecuencia	±1 ppm o mejor
1.12	Respuesta de audio (dB)	+1, -3 dB
1.13	Espaciamento de canal	25 KHz / 12.5 KHz
1.14	Limitación de Modulación	±5 kHz / ±4 kHz / ±2.5 kHz
1.15	Rango de Frecuencia	UHF
		VHF
1.16	Potencia nominal de salida de audio	1 vatio o mejor
1.17	Espaciamento de canal para todas las bandas	25/20/12.5 kHz
1.18	Estabilidad de frecuencia	+/- 1.0 ppm
1.19	Sensibilidad Digital 5% BER o mejor	UHF 0.158 uV o mejor

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

ÍTEM		REQUERIMIENTO MÍNIMO	
CARACTERÍSTICAS GENERALES			
1.20	Selectividad 12.5 KHz	UHF	74 dB o mejor
1.21	Rechazo espúreo		98 dB o mejor
1.22	Distorsión de audio		0.9% o mejor
1.23	Algoritmos de encriptación activados y licenciados		Los equipos deben soportar los siguientes protocolos de encriptación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ DES OFB. ✓ DVP-XL
1.24	Soporte de múltiples llaves de encriptación.		Debe soportar los algoritmos de encriptación (AES-256, DES-OFB, DVP-XL y ADP). Modulo con capacidad para mínimo 128 claves. Los algoritmos deben ser soportados de manera simultánea.
1.25	Actualización remota de llaves de encriptación		Over The Air Rekeying – OTAR. compatible con los sistemas actuales de la Policía Nacional.
1.26	Compatibilidad de OTAR		Compatibilidad con las infraestructura y terminales de comunicación de voz utilizados actualmente por la Policía Nacional.
1.27	Estándar de protección de claves de encriptación		FIPS 140-2 Nivel 3 FIPS 197
1.28	Compatibilidad		Deberá ser compatible con los KVL (Key Variable Loader) que actualmente utiliza la institución.
1.29	Bluetooth		De misión crítica 2.1, con encriptación de 96 bits para emparejamiento y encriptación de 128 bits para voz.
1.30	Pantalla		Pantalla LCD superior monocromática con mapa de bits completo, 1 línea de texto y 8 caracteres, luz de fondo multicolor
1.31	Botones e interruptores		En la parte superior debe traer los siguientes elementos: perilla para control de volumen/encendido, botón naranja de emergencia, perilla giratoria de 16 posiciones para seleccionar canales, interruptor concéntrico de 2 posiciones e interruptor programable mínimo de 3 posiciones. En la parte lateral botón PTT adecuado para la operación y 3 botones programables.
1.32	Número o capacidad de canales		1200
1.33	Espaciamento de Canal		12.5 KHz.
1.34	Supresión de ruido		Debe contar con capacidad de supresión de intensidad de ruido adaptativo
1.35	Temperatura de operación		-30°C a +60°C.
1.36	Peso máximo con batería estándar		Máximo 520 gramos con batería estándar
1.37	GPS		Integrado y activado dentro de la unidad, sin antenas adicionales, compatible con los sistemas actuales de la Policía Nacional.
1.38	Constelaciones		GPS y GLONASS
1.39	Precisión		<5 metros (95%) o mejor
1.40	Modo de funcionamiento		Autónomo (no GPS asistido)
1.41	Sensibilidad		-164 dBm o mejor

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

ÍTEM		REQUERIMIENTO MÍNIMO												
CARACTERÍSTICAS GENERALES														
1.42	Batería estándar	2 baterías impres 2 por cada radio ofertado de Li-Ion con mínimo 3400 mA/H, IP68, las cuales debe ser compatibles con los cargadores que actualmente tiene la institución.												
1.43	Cargador de Baterías	Cada radio debe contar con un cargador para batería de la misma marca del radio ofertado, con su respectiva fuente de alimentación.												
1.44	Monófono	Cada radio debe contar con un monófono alámbrico de la misma marca del radio ofertado, con gancho de sujeción.												
1.45	Antena	Color negro, tipo látigo (whip) GPS sin acoples, banda de operación requerida por la unidad, flexible y compatible con el radio ofertado.												
1.46	Soporte para radio	Cada radio debe tener un belt clip o mecanismo de sujeción para su transporte compatible con el radio ofertado.												
1.47	Manual de servicio técnico	Debe suministrar un manual de servicio técnico detallado en idioma español, con cada uno de los planos tanto esquemático como de circuito impreso PCB (Printed Circuit Board), debe contener tips de reparación y explicación de funcionamiento de las diferentes partes del equipo, este manual debe corresponder al equipo de radio ofertado, se debe entregar en medio digital o mediante repositorio autorizado.												
1.48	Año de fabricación	No inferior al año en que se realiza la firma del contrato.												
1.49	Kit de mantenimiento	<p>Por cada 20 radios adquiridos, se debe suministrar un kit de mantenimiento compuesto por hardware y software, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REFERENCIA</th> <th>KIT DE MANTENIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5880384G68</td> <td>2 adaptador de antena SMA hembra a BNC hembra</td> </tr> <tr> <td>6600926100</td> <td>Seater, Secure Lever, con No. parte 66009261001 o su equivalente.</td> </tr> <tr> <td>RLN4510A</td> <td>Eliminador Motorola de batería universal de 7,5V para servicio técnico o su equivalente</td> </tr> <tr> <td>66009254002</td> <td>Supresor de batería APX o su equivalente</td> </tr> <tr> <td>66012028001</td> <td>Extractor de perillas o su equivalente</td> </tr> </tbody> </table> <p>Conforme a lo establecido en el manual del fabricante.</p>	REFERENCIA	KIT DE MANTENIMIENTO	5880384G68	2 adaptador de antena SMA hembra a BNC hembra	6600926100	Seater, Secure Lever, con No. parte 66009261001 o su equivalente.	RLN4510A	Eliminador Motorola de batería universal de 7,5V para servicio técnico o su equivalente	66009254002	Supresor de batería APX o su equivalente	66012028001	Extractor de perillas o su equivalente
REFERENCIA	KIT DE MANTENIMIENTO													
5880384G68	2 adaptador de antena SMA hembra a BNC hembra													
6600926100	Seater, Secure Lever, con No. parte 66009261001 o su equivalente.													
RLN4510A	Eliminador Motorola de batería universal de 7,5V para servicio técnico o su equivalente													
66009254002	Supresor de batería APX o su equivalente													
66012028001	Extractor de perillas o su equivalente													
1.50	Garantía de equipos.	<p>36 meses para el radio, 24 meses para las baterías IMPRES-2 y 12 meses para los demás accesorios del radio ofertado, esta debe cubrir la reparación o cambio de los equipos y piezas que presenten fallas, deterioro o defectos de fabricación.</p> <p>El radio o accesorios que durante el periodo de garantía sea enviado a por tercera vez debe ser cambiado por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características.</p> <p>Los equipos objeto de garantía serán recibidos y entregados por parte del contratista en la siguiente dirección: Avenida panamericana 1N-75, barrio Villa claudia, ciudad de Popayán teniendo en cuenta los tiempos estipulados. En caso de hacerse efectiva la garantía, el contratista debe reparar o cambiar el radio o sus accesorios en un plazo no mayor a 30 días calendario, el tiempo contará desde el momento en que el radio o accesorio sea recibido por el contratista. Una vez informado de la garantía, el contratista tendrá 48 horas para recoger el equipo en la dirección indicada.</p>												
1.51	Suministro de repuestos y accesorios	Disponibilidad de repuestos y accesorios del radio ofertado, por una vigencia mínima de 5 años contados a partir del término de la garantía de fabrica para el modelo de radio adquirido.												
1.52	Soporte	Capacidad de mantenimiento y reparación del radio y accesorios ofertados, por una vigencia mínima de 5 años contados a partir del término de la garantía de fabrica para el modelo de radio adquirido.												
1.53	Datos de contacto	El oferente deberá suministrar correo electrónico, número de teléfono												

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

ÍTEM		REQUERIMIENTO MÍNIMO
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
		corporativo y mecanismo para activar el soporte, mantenimiento y garantía.
1.54	Transferencia de conocimiento.	<p>Se debe capacitar a 02 personas del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MEPOY en nivel técnico, y abordará los siguientes temas: mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, programación, creación e ingreso de algoritmo de encriptación, ajuste de parámetros y puesta en funcionamiento de los equipos ofertados</p> <p>La capacitación debe ser dictada por personal idóneo, altamente capacitado y calificado (el personal capacitador deberá ser aprobado por la supervisión del contrato presentando currículo de personal que dictará la capacitación), será dictada en las instalaciones del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MEPOY, con una duración mínima de 8 horas, sin superar 8 horas diarias.</p> <p>El contratista garantizará instrumentos y herramientas adecuadas para dictar la capacitación.</p>
1.55	Derechos de autor	Adjuntar certificación expedida por el fabricante que lo acredite como propietario del software que utilizan los radios y accesorios ofertados.
1.56	Especificaciones Militares	MIL 810 D, E, F y G.
1.57	Estándares de protección contra humedad y polvo	IP68 o mejor.
1.58	Lugar de entrega	serán recibidos por parte del contratista en la siguiente dirección: Avenida panamericana 1N-75, barrio Villa claudia, ciudad de Popayán.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista se compromete a que en caso de detectarse defectos o mal formaciones de fábrica en los bienes objeto de este proceso, remplazara los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten imperfecciones de fábrica, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario siguientes a la entrega de los bienes, por otros que cumplan con las condiciones técnicas aquí señaladas.
2	El contratista se compromete a que el bien a entregar debe ser nuevo y de primera calidad, para lo cual se realizara una verificación de todos los elementos que la conforman.
3	Se compromete a entregar el bien ensayado y en funcionalidad antes de ingresar al Almacén de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Popayán ubicada en la Avenida panamericana 1N-75 Villa Paula - Popayán Cauca.
4	El contratista se compromete a hacer la entrega del bien teniendo en cuenta las medidas higiénicas y de bioseguridad establecidas por la ley, para el empaque, transporte y distribución de este tipo de elementos, entregando los mismos con materiales de óptima calidad, y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y demás que estipulen las autoridades sanitarias.
5	El contratista se compromete a asumir toda responsabilidad legal, contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar la entrega del bien objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Popayán no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa.
6	ROTULADO Cada elemento del sistema debe estar rotulado, donde se especifique su respectivo número de serie, marca, modelo y empresa fabricante.
6	GARANTÍA El contratista se compromete a otorgará una garantía de acuerdo a los establecido en el anexo garantías del proceso, contado a partir de la fecha de la suscripción de futuro contrato.

~~CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.~~

7	<p>COSTOS INDIRECTOS</p> <p>El contratista se compromete a que asumirá los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega del bien objeto de este proceso, el cual será entregado en el Almacén de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Popayán ubicado en la Avenida panamericana 1N-75 Popayán Cauca, en donde no se generará ningún costo adicional al valor establecido en la propuesta.</p> <p>En el momento de elaborar la oferta económica los costos indirectos a que haya lugar como: pólizas, costos de intermediación, gastos administrativos en los que se incurra al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, la Policía Metropolitana de Popayán, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.</p>
8	<p>SOSTENIMIENTO DE PRECIOS</p> <p>El contratista se compromete a dar sostenibilidad de precios después de presentada su oferta y durante la ejecución del contrato o adiciones que se presenten.</p> <p>La Policía Nacional no reconocerá incrementos o costos adicionales, que se deriven del correspondiente contrato.</p>
9	<p>El contratista deberá cumplir la Resolución No. 41012 de 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" y aquellas normas que lo modifique o deroguen.</p>
10	<p>CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES</p> <p>El contratista se compromete a que durante la ejecución contractual cumplirá con todas las responsabilidades (aplicables para este tipo de contratos) establecidas en el decreto 1072 de 2015 "<i>Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>".</p>
11	<p>Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El futuro contratista deberá contar con los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.</p>
12	<p>REPORTE RUIA</p> <p>El contratista se compromete a no encontrarse registrado en el registro único de infractores ambientales RUIA</p>
13	<p>CAPACIDAD OPERATIVA</p> <p>Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a adquirir y teniendo en cuenta aspectos tales como: plazo de ejecución, lugar de entrega de los bienes; forma de pago y demás, el oferente se compromete a que cuenta con la suficiente capacidad operativa, administrativa y logística para dar cumplimiento al objeto del presente estudio previo, lo anterior con el fin de evitar posibles incumplimientos en la ejecución de contrato.</p>
14	<p>FORMULARIO</p> <p>El contratista se compromete con la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros.</p>
15	<p>EVALUACION Y CERTIFICACION SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES</p> <p>El contratista se compromete a cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la Resolución 0312 de 2019.</p>
16	<p>El contratista se compromete con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY No. 90-2-10083-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A – NIT. 860400538-7, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES REYES ARISTIZABAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 91.281.085 DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA APX 8000 PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

**ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA**

ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	MEPOY	ADQUISICIÓN DE RADIOS MOTOROLA APX 8000	22	\$ 18.997.043,00	\$ 417.934.946,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					\$ 417.934.946,00

El valor total del contrato PN MEPOY No. 90-2-10083-26, corresponde a CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 417.934.946,00) moneda legal incluido el valor del IVA, y demás impuestos de Ley.

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN


Coronel **HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán (E)

CONTRATISTA

ANDRES REYES ARISTIZABAL

Identificada con cedula de ciudadanía 91.281.085 de Bucaramanga.,
Representante Legal empresa RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A-NIT 860400538-7

Elaborado por: SI. Fabian Augusto Velasco Chocue
Revisó y Aprobó: IT. Javier Guevara Guzman
IT. Norberto Valencia Gonzalez
CT. Karina Andrea Gómez Cuevas
TC. Julián Arley Castañeda Tabares

Fecha Elaboración: 10/06/2026
Ubicación: D:\Informacion 2026

Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
mepoy.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA